

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 13 de Diciembre de 2023. A Despacho con escrito de la parte actora. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2243
Radicación No. 2023- 00509**

Palmira (V), trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora en cumplimiento a la providencia proferida en audiencia del 9 de octubre de 2023, que decreto la nulidad de lo actuado a partir de la providencia No 580 del 10 de abril del 2023 porque faltaba notificarlo por aviso, y allega la respectiva notificación de la empresa de correos PRONTO ENVIOS, y en las observaciones refiere: "NO SE LOGRO ENTREGAR DEBIDO A QUE LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O NO LABORA EN LA DIRECCION INDICADA".

Así mismo, manifestó que no se logró tampoco notificarlo al correo electrónico de contacto que aporó la EPS, pues rebota y la demandante le dijo corresponde a una dirección electrónica que ella tenía cuando lo había afiliado como su beneficiario. Allegando los respectivos soportes de la notificación fallida al demandado.

SE CONSIDERA:

Respecto a las diligencias fallidas de notificación del demandado se ordena agregar para que obren de conformidad.

Ahora como no fue posible la notificación del demandado ESTEBAN DOMINGUEZ ZULETA, se ordena el emplazamiento, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obren las diligencias fallidas de notificación del demandado.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento del demandado, señor ESTEBAN DOMINGUEZ ZULETA de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado **No. 192** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 14 de 2023**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f5cc248c65cc2aa4654bacfa31650fd516abd8f78af6477f5020a9565286a6**

Documento generado en 13/12/2023 03:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>